

uuu 5

Talca, diez de septiembre de dos mil diecinueve.

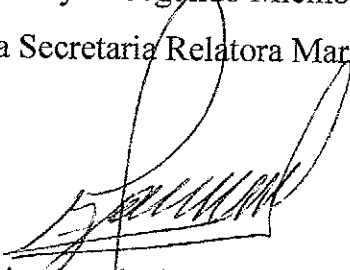
Entendiéndose la presentación que antecede, como reclamación en los términos del artículo 17 de la Ley N° 18.593, téngasela por interpuesta respecto de la elección realizada en el Centro Cultural Casa de la Mujer Yela de Talca, con fecha 18 de agosto de 2019.

Para dicho efecto y conforme lo previene el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 18.593, modificado por la Ley N° 21.146, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional del de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto electoral reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Asígnesele el Rol N° 223-2019.



Pronunciada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional del Maule, don Moisés Muñoz Concha; por el Primer Miembro Suplente, don Carlos Del Río Ferretti y el Segundo Miembro Titular, don Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la Secretaria Relatora María Ignacia Farías Muñoz.



Talca, a diez de septiembre de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.

